



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 067-2021-AMAG-CD/P

Lima, 3 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N°204-2021-AMAG/DG, de la Dirección General, sobre la Reconfiguración del Comité Permanente de la AMAG encargado de elaborar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el Informe N° 0331 - 2021-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, Informe N°426-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante la Ley N° 30137 de fecha 23 de diciembre de 2013, Ley que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de fecha 15 de febrero de 2014, se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 30137, estableciéndose en su artículo 5 la obligación de cada pliego de conformar un Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Ley N° 30841 se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con

enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o EsSALUD, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se derogó el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a la citada Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores;

Que los artículos 9 y 10 del referido reglamento, establecen que cada pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrado por: a) El/la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que preside el comité, b) El/la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El/la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El/la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el titular del pliego;

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos, que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; el mismo numeral indica que respecto al miembro alterno del literal e), este será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución N° 135-2018-AMAG-CD/P, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Academia de la Magistratura, reconformó el Comité Permanente encargado de elaborar el listado de priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de cosa juzgada;

Que, estando a la modificación del Reglamento de la Ley N° 30137 que incorpora en la Conformación del Comité Permanente a el/la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, corresponde se actualice la designación del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Academia de la Magistratura, incorporándose al titular de dicho cargo;

Que, contando con el Informe favorable de la oficina de Asesoría Jurídica por el cual opina por la reconformación del Comité, corresponde emitir el acto resolutivo,

Que, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, los integrantes del Comité Permanente, Titulares y Alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal y en el ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Academia de la Magistratura Perú, el cual quedará reconfigurado con los siguientes miembros:

COMITÉ PERMANENTE	PUESTO
El/la titular de la Oficina General de Administración Alternos: Subdirector/a de Recursos Humanos	PRESIDENTE
El/la titular de la Secretaria General Alternos: El/la Directora/a Académico	MIEMBRO
El/la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad	MIEMBRO
El/la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. Alternos: Asesor Técnico de la Dirección General	MIEMBRO
Representante del Titular del Pliego El/la Directora/a General Alternos: Asesor Legal de la Dirección General	MIEMBRO

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Secretaria Administrativa, notificar la presente resolución a los miembros integrantes del referido Comité.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Artículo Cuarto. – **DÉJESE** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS RIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura